

universitarias, por un importe de once millones cuatrocientas veinte mil novecientas veinte pesetas.

Teniendo en cuenta que para llevar a efecto tal depósito es indispensable disponer lo conveniente para que sea librada la indicada cantidad a favor del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, ya que, cumplida la diligencia de aprobación de las hojas de depósito previa, debe hacerse éste efectivo para dar conocimiento a los propietarios y demás personas afectadas de la expropiación, a los efectos derivados de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Y existiendo crédito suficiente y previsto para atender a los gastos de expropiación de las fincas afectadas, con cargo al crédito 18.03.613 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación de referencia no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total del precio que resulte por la ocupación y expropiación de los bienes de referencia, expropiación que no se pueda llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento a los referidos Decretos de 18 de octubre de 1966 y 7 de junio de 1967 sin poner a disposición del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada el crédito que solicita.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1968, ha resuelto que se aprueben las hojas de depósito formuladas para la urgente ocupación en Granada de los bienes afectados por la expropiación acordada por Decretos aprobados en los Consejos de Ministros de los días 18 de octubre de 1966 y 7 de junio de 1967 para ampliación de las instalaciones universitarias, a cuyo efecto se aprueba asimismo un gasto de 11.420.820 pesetas con imputación al crédito 18.03.613 del vigente Presupuesto, para cubrir el importe de los depósitos a efectuar en la Caja de Depósitos, para abono a los interesados de las cantidades que a cada uno corresponda, en función de las respectivas hojas que sirven de base a esta resolución, y por lo que se refiere a las indemnizaciones por cultivos pendientes de recoger no procederá la aprobación de la totalidad o parte del correspondiente gasto, respecto a aquellas cosechas que pudieran haber sido ya recogidas cuando se haya de efectuar la ocupación. La indicada cantidad se hará efectiva al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada por la Delegación de Hacienda de aquella capital en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 1617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., con tres conductores de cable Aldrey de 40 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 581 metros tendrá su origen en la actual Plaza-Ikaran, y su término en el nuevo emplazamiento del centro de transformación «Ikaran», en Berriatúa.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 16/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 2 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—390-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1969:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,815	69,825
1 Dólar canadiense	64,902	65,098
1 Franco francés nuevo	14,963	14,104
1 Libra esterlina	166,407	166,909
1 Franco suizo	16,109	16,157
100 Francos belgas	136,716	139,134
1 Marco alemán	17,379	17,431
100 Liras italianas	11,154	11,187
1 Florin holandés	19,243	19,301
1 Corona sueca	13,464	13,504
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona noruega	9,733	9,762
1 Marco finlandés	16,857	16,707
100 Chelines austriacos	269,059	269,871
100 Escudos portugueses	244,106	244,843

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija la fecha para formalización de acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento sobre patio de casa de la calle de Valladolid, 2, en Barcelona, para la construcción de grupo de viviendas y local de negocios de protección oficial.

Publicado el Decreto 3051/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de un derecho de arrendamiento sobre un patio interior de casa de la calle de Valladolid, número 2, de Barcelona, para la construcción de un grupo de viviendas y local comercial de protección oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1966 y concordante, así como artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicho derecho de arrendamiento sobre patio interior cuya descripción se inserta a continuación:

Patio interior de la casa número 2 de la calle de Valladolid, en Barcelona, con una superficie de 51,48 metros cuadrados.

Los titulares del derecho de arrendamiento del local de negocios a que pertenece el patio interior son doña María, doña Antonia y doña Mercedes Mari Doménech, y don Ramón Vergo Ripollés.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los propietarios de los mencionados terrenos o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las doce horas del día 16 de febrero de 1969 se constituya en el inmueble que se describe, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del referido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1966 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación cuya formalización se convoca por el presente Edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan padecido al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

Madrid, 14 de enero de 1969.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—296-A.